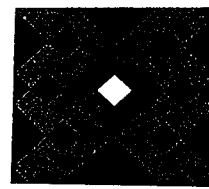


DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 5 de diciembre de 2023.



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, LXV LEGISLATURA

DE LA LXV LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
con anexa

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo **DE SER TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE AMBAS INSTANCIAS EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN EL ACTUAR ARBITRARIO, NEGLIGENTE Y SIN PERSPECTIVA DE INFANCIA Y DE GÉNERO QUE PUDIERA RESULTAR TANTO DE LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, MARÍA EUGENIA LÓPEZ MORALES, COMO DE LAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A DICHO JUZGADO Y LA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO. ASÍ COMO A LOS 20 AGENTES ESTATALES DE INVESTGACIÓN QUE EJECUTARON UNA ORDEN DE CATEO EN UN ASUNTO DE NATURALEZA FAMILIAR, CON NOTORIO USO EXCESIVO DE LA FUERZA, PORTANDO ARMAS LARGAS Y SIN PROTOCOLO ALGUNO PARA SACAR DE SU DOMICILIO A UNA NIÑA DE 6 AÑOS DE INICIALES S.D.R.M., A QUIEN SACARON POR LA FUERZA, EJERCIÉNDOLE VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL,**

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



VIOLENCIA FÍSICA A LA MADRE, E INTIMIDACIÓN A DOS NIÑOS, APUNTAR CON UN ARMA LARGA A UN JOVEN DE 18 AÑOS E INTIMIDAR A DOS PERSONAS ADULTAS MAYORES, UNA DE ELLAS CON DISCAPACIDAD POR NO CONTAR CON DOS PIERNAS. ACTOS QUE SE TRADUCEN EN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑA, LA MADRE Y LA FAMILIA EN GENERAL POR LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN, DADAS LAS OBLIGACIONES REFORZADAS QUE DERIVAN DEL PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL.

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EN LA LEGISLATURA
DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **DE SER TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE AMBAS INSTANCIAS EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN EL ACTUAR ARBITRARIO, NEGLIGENTE Y SIN PERSPECTIVA DE INFANCIA Y DE GÉNERO QUE PUDIERA RESULTAR TANTO DE LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, MARÍA EUGENIA LÓPEZ MORALES, COMO DE LAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A DICHO JUZGADO Y LA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO. ASÍ COMO A LOS 20 AGENTES ESTATALES DE INVESTGACIÓN QUE EJECUTARON UNA ORDEN DE CATEO EN UN ASUNTO DE NATURALEZA FAMILIAR, CON NOTORIO USO EXCESIVO DE LA FUERZA, PORTANDO ARMAS LARGAS Y SIN PROTOCOLO ALGUNO PARA SACAR DE SU DOMICILIO A UNA NIÑA DE 6 AÑOS DE INICIALES S.D.R.M., A QUIEN SACARON POR LA FUERZA, EJERCIÉNDOLE VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL, VIOLENCIA FÍSICA A LA MADRE, E INTIMIDACIÓN A DOS NIÑOS, APUNTAR CON UN ARMA LARGA A UN JOVEN DE 18 AÑOS E INTIMIDAR A DOS PERSONAS ADULTAS MAYORES, UNA DE ELLAS CON DISCAPACIDAD POR NO CONTAR CON DOS PIERNAS. ACTOS QUE SE TRADUCEN EN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑA, LA MADRE Y LA FAMILIA EN GENERAL POR LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN, DADAS LAS OBLIGACIONES REFORZADAS QUE DERIVAN DEL PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL.**

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de ayer 4 de diciembre del presente año, se dio a conocer por diferentes portales de comunicación, una protesta frente a los juzgados civiles y familiares del Distrito Judicial del centro con sede en el Exmarquezado, por parte de defensoras, activistas, colectivas, organizaciones de la sociedad civil y mujeres víctimas de diferentes tipos de violencias que cuentan con expedientes y procedimientos judiciales abiertos en esos juzgados. Quienes nombraron a dicho recinto, como el *"símbolo de la violencia patriarcal, que nos oprime, violenta y discrimina"*. Acusando que juezas y jueces juzgan sin perspectiva de género y de infancia, y que dichas autoridades jurisdiccionales se niegan a aplicar el contenido de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, e ignoran las Convenciones y Tratados internacionales, de los cuales nuestro país es parte. Además de denunciar el actuar omiso y negligente de la institución del Ministerio Público.

De las citadas notas periodistas y lo manifestando a las afueras de ese juzgado, se puede destacar que piden la intervención tanto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y de su Secretaría Ejecutiva, para investigar el actuar de la **Jueza María Eugenia López Morales**. Hechos que conocimos a través de dicha manifestación, de los videos filmados el día del cateo, de la propia información que me hizo llegar la víctima y madre de la niña de iniciales **S.D.R.M.**:

El viernes 1 de diciembre de este año, bajo el amparo de una orden de cateo emitida por la Jueza Quinto familiar del distrito judicial del Centro ordenada por la modificación de la guarda y custodia de la niña de iniciales S.D.R.M de 6 años de edad, entre las 15:00 y 15:10 horas, ingresaron de manera inmediata, violenta y sin mediar palabra alguna, más de 8 Agentes Estatales de Investigación, uniformados, portando armas largas y con lentes oscuros, al domicilio de Erika, y de su hija, que comparten con otros familiares. Mientras en las afueras de éste, se encontraban cerca de 12 Agentes Estatales de Investigación, entrando y saliendo de manera continua y acordonando la calle con dos camionetas y un coche oficiales.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



En el instante en que estos Agentes ingresan al domicilio, Erika se encontraba a punto de bañarse y ya sin ropa, cuando escucha el escándalo por lo que inmediatamente sale y es cuando se da cuenta que los Agentes Estatales ya se encontraban en la segunda planta del domicilio e ingresado a una habitación para arrebarle a su hija. Logrando su cometido, después de haberla sometido y golpeado frente a sobrino, un niño de 6 años de iniciales A.E.R.M. quien presencié todo lo sucedido. Mientras que su niña de 6 años aterrada y llorando, gritaba que quería quedarse con su mamá y suplicaba que no se la llevaran. Al tiempo en que por los gritos de la niña donde decía "dejen a mi mamá", la agente del Ministerio público, baja huyendo de la segunda planta del domicilio, en lugar de intervenir, para vitar una afectación mayor en los derechos de la niña S.D.R.M.

Además de que, en esos mismos momentos en la planta baja del domicilio, un Agente Estatal de Investigaciones, portando un arma larga en su mano derecha, intimida al Niño de iniciales J.M.R.M., ordenándole que se meta, después de que el niño dice que le están pegando a su tía. Mismo Agente que somete y apunta a un joven de 18 años que se encontraba filmando lo sucedido, para que éste no lo siguiera haciendo. Pero sin realizar acción alguna, cuando otra persona que se encontraba filmando al mismo tiempo desde otro ángulo y que a dicho de la víctima es hermano del agresor, lo que concuerda con el video que circula en redes sociales. Además de observarse la presencia en el interior de la casa de dos adultos mayores, y uno de ellos en silla de ruedas y sin piernas, son quienes familia de la víctima y también resultaron intimidados.

Finalmente cuando una agente lograr sacar del domicilio a la niña S.D.R.M. ésta grita "No policía por favor".

Finalmente después de lograr su cometido, los agentes le votan a Erika montes el documento con la irden de cateo y huyen del lugar en compañía de toda la familia del agresor, quienes ingresaron al domicilio sin autorización alguna.

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



Así mismo se hace mención en el comunicado de las protestantes que, la misma jueza quien había otorgado la custodia anteriormente a la madre, no actuó de la misma manera cuando el progenitor hace siete meses, sustrajo a la niña de manera violenta en el preescolar donde ésta cursaba, con la ayuda de la directora y maestra, e incluso le dijo a la víctima que un cateo no era necesario para no afectar el estado emocional de su hija, además de estar en vísperas de la semana santa y el juzgado se iba de vacaciones. Hechos que fueron denunciados ante la Fiscalía Especializada en atención a delitos contra la mujeres en razón de género, sin que al momento dicha fiscalía haya judicializado la carpeta.

Al respecto acusan las organizaciones que estas acciones refuerzan "Acusamos que esa violencia institucional, se traduce en que no se logra acceder a la justicia en casos de violencia de género contra las mujeres, por la negligencia, omisiones y arbitrariedades de las autoridades del sistema de justicia. Pues si hay una diferencia en la impartición de justicia, pero a favor de nuestros violentadores".

A lo que la suscrita no puede permanecer omisa y tolerante de estas acciones, ni tampoco el pleno de este Honorable Congreso, pues a todas luces se trascoaron los derechos humanos de las víctimas del delito, quienes tienen diversas condiciones de vulnerabilidad, como edad, género, discapacidad, entre otras, y quienes ahora lo son por graves violaciones a sus derechos humanos. Por lo que ante tales hechos, se activan las obligaciones reforzadas contenidas en el parámetro de regularidad constitucional para investigar estas violaciones, sancionarleass y en su caso repararlas.

Pues estas obligaciones reforzadas se traducen en:

1. Existen 4 principios rectores que se deducen de la Convención sobre los Derechos del Niño: el interés superior de la infancia, su derecho a la igualdad y no discriminación, su derecho a la participación y el principio de vida, supervivencia y desarrollo.1
2. La realización de una justicia adaptada, ello en virtud de que los estándares inetrnacionales, particularmente los generados por la La Corte

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



- Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)¹, ha establecido que las medidas especiales de protección que el Estado debe adoptar en los casos que comprenden a NNA parten de su especial vulnerabilidad a violaciones de derechos humano, además de estar determinado por distintos factores como la edad, las condiciones particulares, su grado de desarrollo y madurez, entre otros.
3. Que toda decisión jurisdiccional que afecte directa o indirectamente a NNA, debe reconocer sus características propias, por lo que las personas juzgadas deben proveer a NNA de un trato diferenciado y especializado durante el transcurso de todo el proceso, desde su inicio hasta el dictado y ejecución de la sentencia, tal y como lo ha dicho la SCJN².
 4. El objetivo del interés superior de la infancia es proteger y garantizar su desarrollo y que NNA disfruten plena y efectivamente de todos sus derechos.¹³² Atenderlo supone reconocer que NNA, debido al periodo de desarrollo y evolución de sus facultades y madurez, necesitan una protección legal reforzada que les asegure el ejercicio pleno de sus derechos, incluidos los reconocidos en el ámbito internacional³.
 5. La dimensión del Interés Superior de la Niñez, como principio jurídico interpretativo fundamental: "supone que en los casos en que una norma jurídica admita más de una interpretación, se deberá elegir aquella que satisfaga de manera más efectiva los derechos y libertades de NNA a la luz del interés superior"⁴. Lo que implica incluso, elegir una interpretación más restringida como el caso de la elección que la juez realizó del cateo. La cual pudo haber sustituido por una diligencia en todo caso de recuperación, previo tomando en consideración la violencia de la que la madre y niña han sido víctimas.
 6. Previo a modificar o determinar guarda y custodia en casos de violencia de género, la juez debe considerar la intervención de periciales, emisión de órdenes de protección y todas aquellas medidas que considere idóneas para proteger a las víctimas de violencia de género.

¹ <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r19001.pdf>

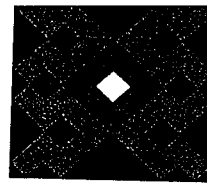
² Sentencia recaída al Amparo Directo en Revisión 474/2014, resuelto el 18 de marzo de 2015, párrafo 130.

³ Sentencia recaída a la Contradicción de Tesis 496/2012, resuelta el 6 de febrero de 2013, p. 68.

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-02/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia.pdf>

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



EL PODER DEL PUEBLO

Así es necesario que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y el Fiscal General del Estado de Oaxaca, como superiores jerárquicos de las autoridades aquí involucradas, realicen una investigación seria, reforzada, objetiva, y sin discriminación alguna, del actuar de todas las autoridades que en el rango de su responsabilidad debieron hacer o abstenerse de hacer alguna acción específica. Pues el actuar el actuar en su conjunto lesionaron de manera grave los derechos de las víctimas en su dimensión individual los de la niña de iniciales S.D.R.M de 6 años de edad, niños A.E.R.M de 6 años de edad, J.M.R.M., de 10 años de edad, dos dultas mayores, una de ellas en condición de discapacidad por no contar con las dos piernas, un joven de 18 años, y Erika Montes. Y en su dimensión colectiva de todas las mujeres, niñas y niños de nuestro Estado. Exhortándoles con abdsoluto respeto a que se aboquen a la investigación y sanción de las y los que resulten responsables.

Porque dejar estos hechos en la impunidad, pues de hacerlo mandan un mensaje de tolerancia hacia este tipo de conductas, además de reflejar la falta de efectividad de de justicia y los sistemas de responsabilidades, dañando con esto gravemente la paz y el bienestar social.

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- DE SER TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CON PLENO RESPETO A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA Y A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE AMBAS INSTANCIAS EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN EL ACTUAR ARBITRARIO, NEGLIGENTE Y SIN PERSPECTIVA DE INFANCIA Y DE GÉNERO QUE PUDIERA RESULTAR TANTO DE LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, MARÍA EUGENIA LÓPEZ MORALES, COMO DE LAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A DICHO JUZGADO Y LA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO. ASÍ COMO A LOS 20 AGENTES ESTATALES DE INVESTGACIÓN QUE EJECUTARON UNA ORDEN DE CATEO EN

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



UN ASUNTO DE NATURALEZA FAMILIAR, CON NOTORIO USO EXCESIVO DE LA FUERZA, PORTANDO ARMAS LARGAS Y SIN PROTOCOLO ALGUNO PARA SACAR DE SU DOMICILIO A UNA NIÑA DE 6 AÑOS DE INICIALES S.D.R.M., A QUIEN SACARON POR LA FUERZA, EJERCIÉNDOLE VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL, VIOLENCIA FÍSICA A LA MADRE, E INTIMIDACIÓN A DOS NIÑOS, APUNTAR CON UN ARMA LARGA A UN JOVEN DE 18 AÑOS E INTIMIDAR A DOS PERSONAS ADULTAS MAYORES, UNA DE ELLAS CON DISCAPACIDAD POR NO CONTAR CON DOS PIERNAS. ACTOS QUE SE TRADUCEN EN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑA, LA MADRE Y LA FAMILIA EN GENERAL POR LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN, DADAS LAS OBLIGACIONES REFORZADAS QUE DERIVAN DEL PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 5 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

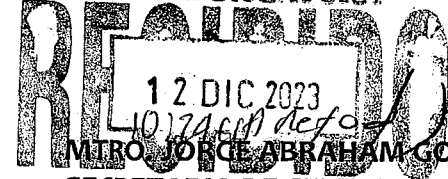


DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

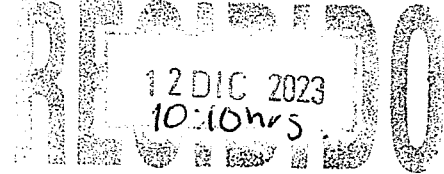
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de diciembre de 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

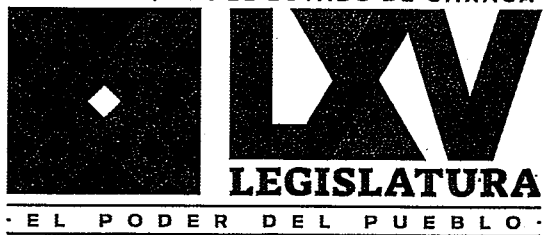


SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Diputado **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario Morena, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3, fracción XXXVII y 54 de fracción I, 55, 56 y 60 fracción II, 61, 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, acompaño de manera impresa y digital, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en diligencias en que estén involucrados Niñas, Niños y Adolescentes, los jueces, fiscales y los elementos de policía a su mando, emitan sus resoluciones con perspectiva de niñez y de género, así como ejecuten sus protocolos de actuación con perspectiva de género y con respeto a los derechos humanos, sin el uso excesivo de la fuerza pública, garantizando en todo momento el principio del interés superior de la niñez; e inicien los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales para sancionar a los jueces, fiscales y policías que no cumplan con lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1 a 13, 37 a 44, 74 a 79, y 144 a 150 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por lo anterior, le solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

2

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de diciembre de 2023

3

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DE ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Diputado **SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario Morena, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3, fracción XXXVI, 30, fracción I, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y los artículos 3, fracción XXXVII y 54 de fracción I, 55, 56 y 60 fracción II, 61, 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por la que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en diligencias en que estén involucrados Niñas, Niños y Adolescentes, los jueces, fiscales y los elementos de policía a su mando, emitan sus resoluciones con perspectiva de niñez y de género, así como ejecuten sus protocolos de actuación con perspectiva de género y con respeto a los derechos humanos, sin el uso excesivo de la fuerza pública, garantizando en todo momento el principio del interés superior de la niñez; e inicien los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales para sancionar a los jueces, fiscales y policías que no cumplan con lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1 a 13, 37 a 44, 74 a 79, y 144 a 150 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día viernes 1 de diciembre entre las 15:00 y 15:10 de la tarde se presentaron elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones¹ (AEI) en el domicilio de la ciudadana Erika Montes, el motivo fue una orden de la jueza del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, la licenciada María Eugenia López Morales, quien decidió quitar la custodia de una menor de 6 años a su madre, la mencionada Erika Montes, para entregársela a su progenitor, quien con anterioridad ya había sustraído a la menor y la había ocultado durante 2 meses, contando con 2 carpetas de investigación, una por violencia familiar y otra por sustracción.

Esta situación se dio con uso excesivo de la fuerza pública por los agentes quienes se presentaron para llevarse a la menor y entregársela a su violentador, los policías fuertemente armados irrumpieron a la habitación jaloneando y golpeando a la madre de la menor de edad entre los gritos de su sobrino de tan solo 6 años de edad, que pedía dejaran de golpear a su tía, y de su menor hija que gritaba que se quería quedar con su mamá, que no se la llevarán. Por si fuera poco, continuando con esta serie de abusos y violencia institucional, en el momento de los hechos un menor de 10 años sacó su celular para gravar tal arbitrariedad, pero no pudo hacerlo porque fue golpeado por un agente y encañonado para ser amenazado que no grabara nada.

¹ La Agencia Estatal de Investigaciones (AEI), es una corporación policial que auxilia directamente al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos, es quien presta la asistencia técnica y científica, así como la búsqueda y recolección de elementos de convicción que contribuyan al esclarecimiento de los hechos delictivos en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la particular del Estado, del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable. La AEI Tiene por **objetivo** fortalecer a la institución en materia de mando policial, sentando los cimientos de una nueva policía que se distinga por su confiabilidad y eficacia; por **misión** el investigar, perseguir y esclarecer los hechos delictivos denunciados ante el Ministerio Público, en estricto apego al marco jurídico que rige su desempeño, con pleno respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, y siguiendo los principios de eficiencia, profesionalismo y honradez; y **visión** ser una corporación policial comprometida con la sociedad en la investigación de hechos delictivos, contando con personal capacitado y certificado para utilizar tecnología de vanguardia, realizando acciones de análisis e inteligencia para coadyuvar con las diligencias del Ministerio Público, y así ganar la confianza de la sociedad. El lema que los rige reza: **"Somos la Policía Investigadora que siempre está actuando con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos"**. En el presente caso, esto no fue así.

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Ahora con lo sucedido y las acciones tan violentas de estos servidores públicos, la vida de la madre, Erika Montes, y sus familiares, corre riesgo, ya que ubican el domicilio y a las personas que ahí habitan. Y por lo que hace a la menor sustraída, se desconoce su paradero y su integridad física y emocional hasta el momento.

Respecto de este hecho, en diversos noticieros² se denuncia el mal accionar de las autoridades.

Para muestra, en la página electrónica de Cn cimacnoticias. Periodismo con perspectiva de género, se narra este suceso de la siguiente manera:

"Oaxaca.- Elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones (AEI) de Oaxaca ingresaron armados a la vivienda de Erika Montes, integrante del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria. Por orden judicial acudieron a retirar la custodia de una niña de seis años. La familia señaló que el actuar de los elementos fue violento y abusivo.

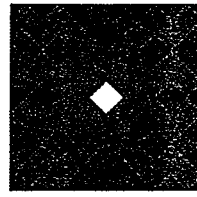
En las imágenes difundidas en redes sociales se observan varios hombres y mujeres, algunos con armas dentro de la vivienda de Erika Montes. De la misma manera se perciben los gritos de la menor de edad quien pide que dejen a su mamá. Uno de los elementos que se percató de la grabación lanzó un manotazo al celular que estaba en manos de un niño de diez años de edad.

La familia de Erika denunció que lo anterior ocurrió el viernes 1 de diciembre entre las 15:00 y 15:10 cuando se presentaron elementos de la AEI en el domicilio de Erika. Éstos informaron que acudían a ejecutar una orden de la jueza 5^o de lo familiar del centro de Oaxaca, María Eugenia López Morales.

La jueza había resuelto quitarle a la madre la custodia de la niña para entregársela a su progenitor quien con anterioridad ya había sustraído a la menor de edad y ocultado durante 2 meses. El padre de la niña tiene dos carpetas de investigación abiertas, una por sustracción y la otra por violencia familiar.

"Esta situación se dio con uso excesivo de la fuerza pública por los AEI quienes se presentaron para llevarse a la menor y entregársela a su papá quien ya tenía acusaciones de violencia.

² Véase: <https://pagina3.mx/2023/12/denuncian-a-jueza-oaxaquena-maria-eugenia-lopez-por-violencia-vicaria/>; <https://www.laondaoaxaca.com.mx/2023/12/con-protesta-mujeres-exigen-justicia-en-los-juzgados-civiles-y-familiares-del-centro-video/>; <https://tiempodigital.mx/denuncian-a-juez-por-ordenar-separacion-de-hija-de-su-madre-proceso-se-realizo-con-violencia/>; <https://siasoaxaca.com/acusan-a-jueza-de-violencia-vicaria-en-juzgados-civiles-y-familiares/>; <https://entidadoaxaca.mx/2023/12/protestan-colectivos-en-los-juzgados-del-ex-marquesado/>.



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

"Los agentes irrumpieron a la habitación jalando y golpeando a nuestra compañera entre los gritos de su sobrino menor de edad de 6 años, que pedía dejaran de golpear a su tía y de su menor hija que gritaba que se quería quedar con su mamá que no se la llevaran, por otro lado, hubo agresión contra un niño de 10 años que sacaba su celular. Fue golpeado por un agente y encañonado para ser amenazado que no grabara nada", señalaron integrantes en Oaxaca del Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria.

El frente indicó que con lo sucedido y las acciones violentas de los servidores públicos, la vida de Erika y de su familia corre riesgo, ya que ubican el domicilio y a las personas que ahí habitan.

Hasta ayer por la tarde se desconocía el paradero de la menor de edad, así como de su estado físico y emocional.

A través de un mensaje, Erika contó al Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria que los elementos llegaron hasta su habitación tras romper una de las puertas de la vivienda. Ella estaba a punto de tomar un baño con su hija porque irían a la clausura de sus clases de ballet.

Indicó que las personas de fiscalía si más motivo rompieron la primera puerta y subieron a su cuarto. "Yo abrí con la disposición y al realizarlo me ejercieron violencia frente a mi hija y mi sobrino de 6 años".

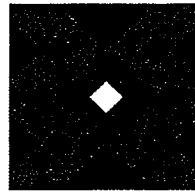
"Estoy completamente destrozada también porque hoy vuelvo a perder a mi hija y no sé prácticamente nada de ella", expresó."³

Así, se denuncia que la jueza no emitió una determinación judicial con perspectiva de niñas, niños y adolescentes y con perspectiva de género, no se respetó el principio del interés superior de la niñez, y los protocolos de actuación con respeto a los derechos humanos, pues se empleó un excesivo uso de la fuerza pública por parte de los Agentes Estatales de Investigación (todos hombres), es decir, fue irracional y arbitrario, en perjuicio de los derechos humanos de la menor de edad, de la madre y los menores de edad que se encontraban presentes y que sufrieron emocionalmente por lo ocurrido.

En esas condiciones, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos y el principio del interés superior de la niñez⁴, por medio del presente se exhorta a los

³ Véase: <https://cimacnoticias.com.mx/2023/12/04/acusan-actuar-violento-de-fiscalia-de-oaxaca-al-retirar-custodia-de-nina/#gsc.tab=0>

⁴ Resulta aplicable el criterio jurisprudencial: "DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

titulares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en diligencias en que estén involucrados Niñas, Niños y Adolescentes, los jueces, fiscales y los elementos de policía a su mando, emitan sus resoluciones con perspectiva de niñez y de género, así como ejecuten sus protocolos de actuación⁵ con perspectiva de género y con respeto a los derechos humanos, sin el uso excesivo de la fuerza pública, garantizando en todo momento el principio del interés superior de la niñez; e inicien los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales para sancionar a los jueces, fiscales y policías que no cumplan con lo solicitado.

Lo anterior con **fundamento** en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1 a 13, 37 a 44, 74 a 79, y 144 a 150 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo** que pido sea tratada de **Urgente y Obvia Resolución**; en los términos siguientes:

decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el **interés superior del menor es un concepto triple**, al ser: **(I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento**. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los **actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas**. Así, las **decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas** –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la **protección**, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate." Cfr., Suprema Corte de Justicia de la Nación. Instancia: Segunda Sala. Tipo: Jurisprudencia. Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.). Materias(s): Constitucional. Décima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, página 2328. Registro digital: 2020401.

⁵ Véase: Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia*, México, SCJN, 2021; Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*, México, SCJN, 2020; Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Manual para juzgar con perspectiva de género en materia familiar*, México, SCJN/DH/EFFJ, 2021.



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ACUERDO:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, para que en diligencias en que estén involucrados Niñas, Niños y Adolescentes, los jueces, fiscales y los elementos de policía a su mando, emitan sus resoluciones con perspectiva de niñez y de género, así como ejecuten sus protocolos de actuación con perspectiva de género y con respeto a los derechos humanos, sin el uso excesivo de la fuerza pública, garantizando en todo momento el principio del interés superior de la niñez; e inicien los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales para sancionar a los jueces, fiscales y policías que no cumplan con lo solicitado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 21 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1 a 13, 37 a 44, 74 a 79, y 144 a 150 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, así como dese vista al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Lo anterior, para que se siga el trámite legislativo correspondiente.

9

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXV LEGISLATURA

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

